

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REVOCACION de la autorización para el establecimiento en territorio nacional de la oficina de Representación de Banco de Chile, en términos de la Décima Tercera, fracción VI de las Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Dirección General de Supervisión de Intermediarios Especializados.- Of.: 312-1/33094/2010.- Exp.: CNBV.312.211.23 (1222).

Asunto: Cierre y revocación de la autorización para su establecimiento en México.

**BANCO DE CHILE
OFICINA DE REPRESENTACION EN MEXICO**

Magdalena No. 33-301
Col. Del Valle
03100 México, D.F.

At'n.: Sra. Olivia del Refugio Cháirez Soto
Representante

Hacemos referencia a su escrito de fecha 14 de mayo de 2010, mediante el cual solicitan a esta Comisión autorización para el cierre de esa Oficina de Representación a partir del 31 de mayo del año en curso y, como consecuencia, la revocación de la autorización de que goza para su establecimiento en México.

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 102-E-367-DGBM-IV-2274 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 25 de junio de 1996, se autorizó a Banco de Chile el establecimiento en México de una Oficina de Representación, la cual en la actualidad se ostenta con la denominación "Banco de Chile, Oficina de Representación en México".
2. Mediante oficio UBVA/030/2008 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 26 de marzo de 2008, se autorizó a Banco de Chile la suspensión temporal de todas las actividades de su Oficina de Representación en México, con efectos a partir del 31 de enero de 2008 y con vigencia hasta el 30 de enero de 2010, quedando dicha Oficina obligada a reiniciar sus actividades en la fecha de vencimiento de la autorización.
3. El Directorio de Banco de Chile, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2010, aprobó el cierre definitivo de la Oficina de Representación de esa entidad en México y, como consecuencia, solicitar la revocación de la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su establecimiento.
4. Mediante oficio S53/39-10 de fecha 26 de mayo de 2010, el Banco de México manifestó no tener inconveniente en que se autorice la revocación de dicha Oficina.

Sobre el particular, atendiendo a los antecedentes expuestos y considerando que la solicitud de que se trata cumple con las disposiciones aplicables al caso que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por la Décima Tercera, fracción VI de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito", esta Comisión tiene a bien autorizar el cierre de esa Oficina de Representación, con efectos al 31 de mayo de 2010.

Como consecuencia de lo anterior y en relación a su solicitud de revocación señalada en el primer párrafo del presente oficio, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 6 de julio del año en curso y con fundamento en la Décima Tercera, fracción VI de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito", acordó:

UNICO.- Darse por enterada del cierre de la Oficina de Representación en México de Banco de Chile, a partir del 31 de mayo de 2010 y revocar la autorización para su establecimiento en México, otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 102-E-367-DGBM-IV-2274 de fecha 25 de junio de 1996.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción XII, 20, fracciones I, inciso b) y III y último párrafo y 40, fracciones I y VI del Reglamento Interior de esta Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009; 12, fracciones I, incisos 1) y 3) y II, inciso 3) y 31, fracción I, inciso 1) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, publicado en el citado Diario el 2 de octubre de 2009.

Atentamente

México, D.F., a 7 de julio de 2010.- El Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero, **José Antonio Bahena Morales**.- Rúbrica.- La Directora General de Supervisión de Intermediarios Especializados, **Aída Isabel Santos Barrera**.- Rúbrica.